



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación por Aviso.  
23 de noviembre de 2018  
2018-EE-177209  
Bogotá, D.C.

1318

RECIBIDO SECRETARIA GENERAL

FECHA: 26 NOV 2018

HORA: 5:00 p.m.

UNIVERSIDAD DE CALDAS  
RECTORIA

FECHA 26 NOV 2018

HORA 3:30 pm

Nº RADICACION 1495

ANEXOS 7 folios

Ethance Gardo S.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Señor(a)  
Alejandro Ceballos Marquez  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE CALDAS  
Calle 65 26-10  
Manizales Caldas  
2222800

TRANSFERENCIA A:  
Sec. Genl

PROCESO: Resolución 017734 DE 15 NOV 2018.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Alejandro Ceballos Marquez.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de noviembre de 2018, remito al Señor (a): Alejandro Ceballos Marquez, copia de Resolución 017734 DE 15 NOV 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.

15 de noviembre de 2018

2018-EE-172563

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Alejandro Ceballos Marquez

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Calle 65 26-10

Manizales Caldas

2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 017734 DE 15 NOV 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****017734 15'0V 2018**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 16402 del 13 de diciembre del 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución número 4792 del 8 de mayo del 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada Institución radicó el día 9 de abril del 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería de Alimentos (Código SNIES 2971).

Que el CNA, en sesión realizada los días 19 y 20 de septiembre del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería de Alimentos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Ingeniería de Alimentos de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Caldas
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería de Alimentos
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Manizales (Caldas)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C., 21 SEP 2018

MS 2369 -

Doctora  
**MARIA VICTORIA ANGULO**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora Ministra,

017734 15 JV 2018

La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 9 de abril de 2018, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS (Cód. SNIES 2971)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 19 y 20 de septiembre de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión institucional y los objetivos del Programa, con énfasis en la formación integral de ciudadanos que aporten soluciones a los problemas regionales y nacionales.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels. 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 2971 (Código de Proceso:1668)

017734 15 JV 2018

- La tradición, trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su fundación en 1994, se han formado un total de 1182 egresados en 48 cohortes. El Programa ha contado con un promedio de 473 estudiantes en los últimos 5 años.
- La conformación del cuerpo profesoral. En el primer semestre de 2013 el Programa contaba con 47 profesores de tiempo completo; de estos 7 contaban con título de doctorado y 34 con título de maestría. En el primer semestre de 2018 el programa cuenta con 51 profesores de tiempo completo; de los cuales 15 cuentan con título de doctorado y 30 con título de maestría. En 2018 se presenta un promedio de 9 alumnos por docente de tiempo completo.
- La investigación del Programa se articula con tres grupos de investigación: "Alimentos y agroindustria", que obtuvo categoría A1 en la convocatoria de medición de grupos de Colciencias de 2017, "Grupalcro" (Grupo de investigación en calidad y productividad, categoría B) y el "Grupo de investigación en Estadísticas y Matemática" (categoría B). La institución reporta 76 proyectos de investigación con participación de profesores del programa en los últimos 5 años, con fuentes de financiación como Colciencias, Universidad Nacional de Colombia, Gobernación de Caldas, BIOS, Skinco Colombia, Sistema General de Regalías, entre otros.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro, en las cuales los estudiantes obtuvieron resultados por encima de las del grupo de referencia en las pruebas genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas. Los estudiantes obtuvieron resultados por encima de las del grupo de referencia en las tres pruebas de competencias específicas: Formulación de Proyectos de Ingeniería, Pensamiento Científico y Diseño de Procesos, Sistemas y Productos Agroindustriales.
- Las acciones llevadas a cabo para mantener una baja deserción del programa, logrando cifras por debajo del 9% en los últimos años.
- Los pares resaltan la infraestructura que la institución pone a disposición del programa, en particular las aulas, los laboratorios específicos del programa: Cereales, Cárnicos, Vegetales y Lácteos, Procesos Agroindustriales, Cafés Especiales, y las aulas de informática.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- Llevar a cabo acciones tendientes a mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de Inglés, ya que los resultados obtenidos en el 2017 estuvieron por debajo del grupo de referencia.
- Si bien se ha incrementado el número de profesores y estudiantes visitantes al Programa, los resultados son incipientes. Se recomienda continuar llevando a cabo acciones tendientes a incrementar este tipo de movilidad, la cual facilita la inserción de éste en el ámbito internacional.
- Implementar estrategias tendientes a elevar la productividad de los profesores. La Institución reporta 136 productos de investigación entre 2013 y 2017, para un promedio de 0.53 productos por profesor de tiempo completo por año.
- Si bien desde el año 2016, (11) estudiantes han realizado semestres académicos en países como Estados Unidos, Brasil y México, se recomienda continuar llevando a cabo acciones tendientes a incrementar este tipo de movilidad.
- Implementar estrategias para que un mayor número de estudiantes consiga graduarse en el tiempo de duración del programa. Actualmente el tiempo promedio de graduación es de 6.5 años.
- Continuar promoviendo la formación doctoral de los profesores en áreas nucleares relacionadas con el Programa en instituciones de prestigio internacional, con miras a fortalecer los temas de investigación.
- Los pares recomiendan fortalecer la disponibilidad de redes WiFi con ancho de banda suficiente para la comunidad académica.
- Los pares también recomiendan considerar la inclusión de estrategias de formación en temas administrativos y gerenciales.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

017734 15 DV 2018

nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

  
CECILIA CORREA DE MOLINA

  
JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

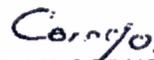
  
ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

  
ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA

  
GUILLERMO MURILLO VARGAS

  
FERNANDO CANTOR RINCÓN

  
HELMUTH TREFITZ GÓMEZ

  
JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA

  
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

**Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

